

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION N° . 000545 DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00363 DEL 2013, LA CUAL ESTABLECE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DIST – PLEX S.A. C.I, A LA EMPRESA MODUART S.A. C.I.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 del 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 0001269 de Mayo de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., autorizó la inscripción como Comercializadora de Diseños en Madera a la empresa denominada Maderas DIST – PLEX, con Nit 860.050.753-1, ubicada en el Parque Industrial Malambo PIMSA, representada legalmente por el señor Diego Fernando Piedrahita Posada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., aceptó a través de la Resolución No.000363 de Mayo de 2013, el cambio de razón social de DIST – PLEX S.A. C.I., a MODUART S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, MODUART S.A. C.I., Nit 860.050.753-1, representada legalmente por el señor LUIS ENRIQUE PIEDRAHITA ECHAVARRIA, identificado con C.C N°79.154.042.

Que el señor Juan Esteban Piedrahita Posada, en calidad de representante legal suplente, de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio de Bogota N° R038333650 del 28 de mayo del 2013, comunicó con Radicado N°004731 de 05 de junio del 2013, el cambio de razón social de la empresa a MODUART S.A. C.I., con Nit 860.050.753-1, a MODUART S.A., debido al cambio de regulación de las compañías Comercializadoras Internacionales o CI.

Informan que la DIAN aprobó el desmonte de la Compañía Comercializadora Internacional, por lo que a partir del proximo 1 de junio de 2013 la razon social dejara de ser MODUART S.A. C.I y pasará a ser MODUART S.A.

Anexo a la solicitud presentó:

- ✚ Formulario de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogota N°R 038333650 del 28 de mayo del 2013. Se registra como Gerente y representante legal de la empresa MODUART S.A. C.I., el señor LUIS ENRIQUE PIEDRAHITA ECHAVARRIA, identificado con C.C N°79.154.042, y como primer suplente el señor Juan Esteban Piedrahita Posada con C.C N°80.503.478.
- ✚ Formulario del Registro Único Tributario N°14243224992

Que el cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en el expediente número 1609-237, perteneciente a la empresa en comento, toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoge la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de los derechos y obligaciones ambientales frente a esta Entidad a la empresa MODUART S.A., Nit 860.050.753-1, representada legalmente por el señor LUIS ENRIQUE PIEDRAHITA ECHAVARRIA, identificado con C.C N°79.154.042.

Que los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados “

Ahora bien definimos una Empresa como la una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

ac

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCION N° **000545** DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°00363 DEL 2013, EL CUAL ESTABLECE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DIST – PLEX S.A. C.I, A LA EMPRESA MODUART S.A. C.I."**

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio. Establece, La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.

...(…) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (…)...<sup>1</sup>

**CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

El Acto Administrativo es cualquier manifestación de voluntad de la administración expresada con el propósito deliberado de producir efectos en el mundo del derecho mediante la creación constante de situaciones jurídicas generales o particulares.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, con respecto a los principios orientadores manifiesta: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)...

Con relación a las situaciones en que se hace necesario efectuar la aclaración, modificación y/o adición de las actuaciones administrativas, es indispensable remitirnos para lo que al efecto establece el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 del 2011).

Ahora bien, efectuada la revisión de la norma en referencia se evidenció que no existe regulación alguna con las situaciones en que se hace necesario efectuar la modificación de las actuaciones administrativas.

No obstante, nuestras actuaciones deben ceñirse a lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el efecto señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*"

<sup>1</sup> Compendio Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° DE 2013

Nº . 000545

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°00363 DEL 2013, LA CUAL ESTABLECE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DIST – PLEX S.A. C.I, A LA EMPRESA MODUART S.A. C.I."**

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad... (...)"*

En virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

En merito de lo anterior se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No.000363 de Mayo de 2013, la cual registra el cambio de razón social de DIST – PLEX S.A. C.I., a MODUART S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, MODUART S.A. C.I., Nit 860.050.753-1, representada legalmente por el señor LUIS ENRIQUE PIEDRAHITA ECHAVARRIA, identificado con C.C N°79.154.042, en el sentido de cambiar a MODUART S.A, con el mismo nit y el representante legal, el artículo se define así:

*PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón social de la empresa DIST – PLEX S.A. C.I., a MODUART S.A., con Nit 860.050.753-1, representada legalmente por el señor LUIS ENRIQUE PIEDRAHITA ECHAVARRIA, identificado con C.C N°79.154.042.*

**SEGUNDO:** Los demás partes de la Resolución No.000363 de Mayo de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental quedan en firme.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los 11 SET. 2013

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

EXP.0509-274

Proyecto: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odiar Mejía M. Profesional Universitario

VºB. Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (C)